

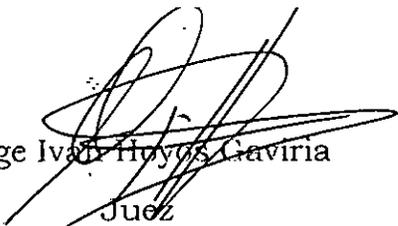
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-0314

Atendiendo la respuesta que antecede, considera este despacho necesario hacer un nuevo requerimiento tanto a la mediadora como la Clínica Conquistadores, toda vez que de acuerdo a lo contemplado en el art. 11 del decreto 842 de 2020 el mediador deberá informar al Juez del Concurso sobre el acuerdo amistoso, conciliando la información del acuerdo inicialmente presentado como las resultas de las objeciones, por el fin de proceder a su validación.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 18 de febrero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto precedente
por ESTADOS N° 022, fijados a las
8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria